



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DEL PUERTO DE CARTAGENA

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA OFICINA JURÍDICA

HACE SABER MEDIANTE

**AVISO NO. 164/2020**

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCISO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN LA FORMULACIÓN DE CARGOS DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO, DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA NO. **15022020-087**, ADELANTA POR LA PRESUNTA VIOLACION A NORMAS MARÍTIMAS, EN RELACION CON LA MOTONAVE “**DARLIS**”, TODA VEZ QUE NO FUE POSIBLE LA NOTIFICACION POR AVISO AL SEÑOR JENARO SILVA LICERO, **PROPIETARIO Y OPERADOR**, DEBIDO A QUE SE REMITIO A LA DIRECCIÓN ENCONTRADA EN EL EXPEDIENTE, CITACIÓN PERSONAL, SIN EMABRGO LA MSIMA NO PUDO SER ENTREGADA, TAL COMO CONSTA EN LA CARPETA DEL PROCESO. POR TANTO, NO FUE POSIBLE LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE LA DECISION EN MENCION.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRASCRIBE ACAPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMULAR CARGOS EN CONTRA DEL SEÑOR JENARO SILVA LICERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.210.328, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO, DE LA MOTONAVE DENOMINADA “**DARLIS**” CON MATRÍCULA NO. **CP-05-3674-B**, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS Y LA MARINA MERCANTE COLOMBIANA, CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO 7, ARTÍCULOS 7.1.1.1.2.1. Y 7.1.1.1.2.2, CÓDIGO DE CÓDIGO **NO. 31** “*NO ATENDER LAS RECOMENDACIONES QUE EMITE LA CAPITANÍA DE PUERTO MEDIANTE CIRCULARES, AVISOS, ÓRDENES VERBALES Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN*”, ASÍ COMO EL CÓDIGO **NO. 33** “*NAVEGAR EN HORAS O DÍAS NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA*”, **NO. 55** “*NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL CAPITÁN DE PUERTO*”, Y **NO. 69** “*ZARPAR DE SITIOS NO AUTORIZADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS*”, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. ACTUACIONES QUE PODRÍAN DESENCADENAR UNA SANCIÓN PECUNIARIA DE 04 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2020, POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS ONCEMIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$3.511.212).  
**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTA AL SEÑOR JENARO SILVA LICERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTICULO TERCERO:** INFORMAR AL INVESTIGADO QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRUEBAS QUE SE PRETENDA HACER VALER TAL COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTICULO CUARTO:** TENER COMO PRUEBAS CON EL VALOR QUE LES CORRESPONDE, CONFORME A LA NATURALEZA Y ALCANCE DE SU CONTENIDO, LAS ALLEGADAS HASTA EL MOMENTO AL PLENARIO, Y PRACTICAR AQUELLAS QUE SEAN CONDUCENTES, PERTINENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE

*Consolidemos nuestro país marítimo”*

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DIA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



**ANDRES MAURICIO ACOSTA FERREIRA**  
ASESOR JURIDICO CP05